



MICHOACÁN

**2015**  
AÑOS  
ACOMPAÑANDO TUS DECISIONES



## **Informe respecto de la presentación de solicitudes de ciudadanos para participar como Observadores Electorales para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2014-2015.**

Para el Proceso Electoral Local Extraordinario 2014-2015, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, con las atribuciones que la normatividad de la materia le confieren emitió el Acuerdo identificado con la clave **INE/CG934/2015**, por medio del cual, se establecieron los Lineamientos para la Acreditación y Desarrollo de las Actividades de los Observadores Electorales durante los Procesos Electorales Locales Ordinarios a celebrarse en 2015-2016, los Extraordinarios que resulten de los mismos, en su caso, de las diversas formas de participación ciudadana establecidas en las Legislaciones Estatales, así como de los Procesos Electorales Extraordinarios, Locales y Federal producto de los Procesos Electorales 2014-2015, en cuyo punto Vigésimo se establece que:

*Dada la necesidad que tiene el Instituto de regular la actividad de los procesos electorales extraordinarios, locales y federal producto de los procesos electorales 2014-2015, se ajustan los plazos para el desarrollo de la actividad durante dichos procesos, de la siguiente manera:*

*La solicitud de registro, se solicitará ante el Consejo Local o Distrital del Instituto o del OPLE que corresponda, desde el inicio del Proceso Electoral extraordinario respectivo y hasta 15 días previos a la Jornada Electoral.*

*En caso de solicitar la ratificación de la acreditación obtenida para el Proceso Electoral 2014-2015, se hará ante la autoridad del Instituto que lo otorgó, en el plazo establecido en el párrafo anterior.*

*En el caso, de que el Consejo Distrital del INE que acreditó al ciudadano en la elección ordinaria, no se haya instalado para la elección extraordinaria, el ciudadano podrá entregar su solicitud de acreditación ante la Junta Distrital correspondiente ésta deberá remitirla dentro de las 24 horas siguientes al presidente del Consejo Local del INE de la entidad federativa.*

*El Consejo Local podrá solicitar el apoyo de la Junta Distrital que haya remitido la solicitud, para un primer análisis de los requisitos legales, sin que ello implique que sustituya al Consejo Local en sus facultades, ya que éste deberá verificar los requisitos legales en ejercicio de sus atribuciones y de ser procedente, someterlo a aprobación.*

*En el supuesto de que previo a la ratificación, se requiera una nueva capacitación con motivo de presentarse modificaciones sustantivas respecto de la elección ordinaria, el Consejo Local podrá auxiliarse de la Junta Distrital ante la que se presentó la solicitud, proporcionando los materiales didácticos necesarios.*

*Por lo que hace a las capacitaciones que señala el artículo 217, párrafo 1, inciso d), fracción IV de la Ley, éste se impartirá por el INE o el OPLE hasta 10 días previos a la Jornada Electoral; en caso de que el curso sea impartido por alguna organización, el plazo para impartirlo será hasta 5 días previos a la Jornada Electoral.*

*Los Consejos Locales o distritales del Instituto, podrán aprobar acreditaciones como observadores electorales hasta en la sesión previa que al efecto desarrollen previa a la Jornada Electoral.*

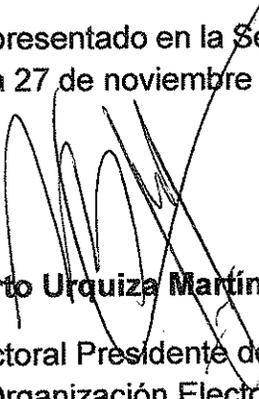


En virtud de lo anterior, el periodo de recepción de solicitudes fue del 21 de septiembre al 21 de noviembre del 2015, durante el cual se recibieron en el Comité Municipal de Sahuayo 24 solicitudes individuales, de las cuales 14 cumplieron con los requisitos legales, en tanto que las 10 restantes no lo hicieron así.

Por lo que se refiere al Distrito Electoral de Hidalgo, en ninguno de los cinco Comités que conforman el citado Distrito, se presentaron solicitudes de los ciudadanos para participar como Observadores Electorales.

Como se señala en el citado Acuerdo del Consejo General del INE, los Consejos Distritales en funciones podían recibir solicitudes de ciudadanos para ser acreditados como observadores, en total se presentaron 13 solicitudes, distribuidas de la siguiente manera: 5 en Zitácuaro, 7 en Jiquilpan y 1 en Hidalgo.

Este informe fue presentado en la Sesión Ordinaria de la Comisión de Organización Electoral de fecha 27 de noviembre de 2015.

  
**Mtro. Humberto Urquiza Martínez**

Consejero Electoral Presidente de la  
Comisión de Organización Electoral

  
**Mtra. Elvia Figueroa Pérez**

Consejera Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

  
**Mtro. Jaime Rivera Velázquez**

Consejero Electoral Integrante de la  
Comisión de Organización Electoral

  
**Lic. Sandra Nalleli Rangel Jiménez**

Secretaria Técnica de la Comisión de  
Organización Electoral